

Proyecto "Tramos de Líneas 33 kV Parque Eólico Fénix"  
Parque Eólico Maqui SpA

**EN LO PRINCIPAL:** Solicita concesión eléctrica definitiva de plazo indefinido que indica;  
**PRIMER OTROSÍ:** Téngase presente; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos.

A SU EXCELENCIA

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por medio de la presente, **Paulina Cox Vyhmeister**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de **Parque Eólico Maqui SpA**, sociedad constituida en conformidad a las leyes chilenas, Rol único Tributario N°76.308.861-8, ambas con domicilio para estos efectos en la ciudad de Santiago, calle Apoquindo N°3472, oficina 1601, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, al Excelentísimo Señor Presidente de la República, respetuosamente solicito:

Que, de conformidad a lo establecido en el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos"; y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°327 de 1997 del Ministerio de Minería, vengo en solicitar se le otorgue a mi representada una concesión eléctrica definitiva, por plazo indefinido, para establecer en la Región del Bío Bío, Provincia del Bío Bío y comuna de Negrete, el proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado **"Tramos de Líneas 33kV Parque Eólico Fénix"**, en adelante, el "Proyecto".

## 1. INTRODUCCIÓN

La empresa **Parque Eólico Maqui SpA** proyecta la construcción de las siguientes dos líneas de transmisión de energía eléctrica:

- Línea Eléctrica Interior 33 kV Subterránea 1
- Línea Eléctrica Interior 33 kV Subterránea 2

Conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGSE, la **Línea Eléctrica Interior 33 kV Subterránea 1** y la **Línea Eléctrica Interior 33 kV Subterránea 2**, ambas proyectadas, pertenecen al Sistema de Transmisión Dedicado del Parque Eólico Fénix.

Por su parte, la **Línea Eléctrica Interior 33 kV Subterránea 1** tiene una longitud total de 6.018,2 metros, comenzando su trazado en la cámara C1 en el deslinde de la Sala Eléctrica AG02 hasta la cámara C30, ubicada en el deslinde de la Subestación Fénix.

Proyecto "Tramos de Líneas 33 kV Parque Eólico Fénix"  
Parque Eólico Maqui SpA

Por otra parte, la **Línea Eléctrica Interior 33 kV Subterránea 2** tiene una longitud total de 4.225,5 metros, comenzando su trazado en la cámara C8, ubicada en el deslinde de la Sala Eléctrica AG03 hasta la cámara C30, ubicada en el deslinde de la Subestación Fénix.

Desde la cámara C7 hasta la cámara C30 ubicada en el deslinde de la Subestación Fénix, ambas líneas discurren su trazado en paralelo utilizando una misma franja de seguridad y servidumbre para todo el Proyecto.

*Se hace presente que la Subestación Fénix es proyectada, mientras que la Subestación Epuleufu se encuentra actualmente en construcción.*

## 2. OBJETIVO DE LA PRESENTE SOLICITUD Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objetivo de esta presentación es la solicitud de concesión eléctrica definitiva, por un plazo indefinido, respecto de las siguientes obras::

- Respecto de la **Línea Eléctrica Interior 33 kV Subterránea 1**: Se solicita concesión eléctrica definitiva y servidumbre eléctrica por un tramo de la línea, que tiene una longitud de 1.875,0 metros. Este tramo se inicia en el Vértice V1-1, en las coordenadas UTM WGS84 Huso 18S<sup>1</sup> Este [m] 709.496,54 y Norte [m] 5.832.052,04, y finaliza en el Vértice V2-1 ubicado en las coordenadas UTM WGS84 Huso 18S Este [m] 710.506,94 y Norte [m] 5.830.640,55. Para efectos del presente expediente concesional este tramo se denominará **"Línea Eléctrica Interior 33 kV Subterránea 1 Tramo A"**. La concesión y la servidumbre eléctricas presentan la misma longitud, ya que no se consideran cruces sobre Bienes Nacionales de Uso Público.
- Respecto de la **Línea Eléctrica Interior 33 kV Subterránea 2**: Se solicita concesión eléctrica definitiva y servidumbre eléctrica por un tramo de dicha línea, que tiene una longitud de 1.875,0 metros. Este tramo se inicia en el Vértice V1-2, ubicado en las coordenadas UTM WGS84 Huso 18S Este [m] 709.495,93 y Norte [m] 5.832.052,05 y finaliza en el Vértice V2-2 ubicado en las coordenadas UTM WGS84 Huso 18S Este [m] 710.506,34 y Norte [m] 5.830.640,50. Para efectos del presente expediente concesional este tramo se denominará **"Línea Eléctrica Interior 33 kV Subterránea 2 Tramo A"**. La concesión y la servidumbre eléctricas presentan la misma longitud, ya que no se consideran cruces sobre Bienes Nacionales de Uso Público.

---

<sup>1</sup>Todas las coordenadas mencionadas en el presente expediente concesional hacen referencia al Datum WGS 84 Huso 18 S del sistema de coordenadas UTM.

Proyecto "Tramos de Líneas 33 kV Parque Eólico Fénix"  
Parque Eólico Maqui SpA

Ambos tramos de líneas por los que se solicita concesión eléctrica serán denominados en conjunto y en adelante como "**Tramos de Líneas 33 kV Parque Eólico Fénix**" o el "**Proyecto**".

Conforme a lo señalado anteriormente, el Proyecto forma parte de dos líneas de transmisión de energía eléctrica de mayor extensión, denominadas **Línea Eléctrica Interior 33 kV Subterránea 1 y Línea Eléctrica Interior 33 kV Subterránea 2**, cuyo objetivo es transportar la energía eléctrica generada por el "Parque Eólico Fénix" hasta la "Subestación Fénix", para que luego, a través de la "Línea 1x220 kV Fénix – Epuleufu"<sup>2</sup>, se pueda inyectar dicha energía en el Sistema Eléctrico Nacional (SEN) a través de la "Subestación Epuleufu". Esta última se encuentra actualmente en construcción y forma parte de las instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria, necesaria para el abastecimiento de la demanda de energía del país, establecida por el Decreto N°185 de 2020 del Ministerio de Energía. El **Proyecto** pertenece al Sistema de Transmisión Dedicado del Parque Eólico Fénix. Tanto el Proyecto como la totalidad de la **Línea Eléctrica Interior 33 kV Subterránea 1 y la Línea Eléctrica Interior 33 kV Subterránea 2**, cumplen a cabalidad con la normativa eléctrica y las características del Sistema de Transmisión Dedicado, conforme al artículo 76° de la LGSE, el cual establece: "Los sistemas de transmisión dedicados estarán constituidos por las líneas y subestaciones eléctricas radiales, que encontrándose interconectadas al sistema eléctrico, están dispuestas esencialmente para el suministro de energía eléctrica a usuarios no sometidos regulación de precios o para inyectar la producción de las centrales generadoras al sistema eléctrico".

Ambos tramos de líneas del **Proyecto** están constituidas por un circuito trifásico instalado subterráneamente, de 33 kV de tensión eléctrica nominal y una potencia de 16 MW cada una.

La superficie por la cual se solicita concesión eléctrica definitiva y servidumbre eléctrica para el Proyecto es de 9.375 metros cuadrados, afectando un único predio particular denominado ID-1. Se aclara que el Proyecto no considera cruces sobre Bienes Nacionales de Uso Público.

*Se hace presente que el Parque Eólico Fénix, la Sala Eléctrica AG02, la Sala Eléctrica AG03, la Subestación Fénix y la Subestación Epuleufu no forman parte de la presente solicitud de concesión, y se identifican sólo con el objeto de alcanzar un mejor entendimiento del Proyecto.*

---

<sup>2</sup> Se hace presente que la "Línea 1x220 kV Fénix – Epuleufú" es una obra proyectada, cuya concesión eléctrica declarada admisible mediante Resolución Exenta Electrónica N° 31317, de fecha 24 de marzo de 2025, Caso Times N° 2060756.

Proyecto "Tramos de Líneas 33 kV Parque Eólico Fénix"  
Parque Eólico Maqui SpA

Por último, Parque Eólico Maqui SpA. se reserva la posibilidad de solicitar a futuro, concesión eléctrica definitiva por uno o más tramos de la Línea Eléctrica Interior 33 kV Subterránea 1 y la Línea Eléctrica Interior 33 kV Subterránea 2, diferentes a los tramos objeto de la presente concesión eléctrica definitiva.

#### 4. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El **Proyecto** se ubica en la comuna de Negrete, Provincia de Bio Bío, Región de Bio Bío a 100 m.s.n.m.

## 5. PLAZO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 letra j) y 31 de la LGSE, esta concesión eléctrica se solicita por un plazo indefinido.

## 6. AFECTACIÓN DE PREDIO

De conformidad a los antecedentes acompañados en el segundo otrosí de esta presentación, el Proyecto afectará un único predio particular.

Por lo tanto, se aclara que el Proyecto no afectará predios fiscales ni predios municipales, ni tampoco ocupará Bienes Nacionales de Uso Público.

## 7. CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 25 LETRA I) LGSE

Dando estricto cumplimiento a la letra i) del artículo 25 de la LGSE, se informa que el Proyecto no presenta cruces ni paralelismos con líneas eléctricas u otras obras o instalaciones existentes.

## 8. PLAZO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

Los plazos para la iniciación de los trabajos, la construcción, hasta la total terminación de las obras del Proyecto se estima en doce (12) semanas.

El plazo de las obras se iniciará cumplidos los dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto de concesión eléctrica definitiva, sin perjuicio de que las obras puedan iniciar su construcción en un plazo inferior al señalado, en el caso de que se logren acuerdos voluntarios con el propietario afectado.

| <b>Cronograma de Actividades</b>                |              | <b>SEMANAS</b> |    |    |    |    |    |    |    |    |     |     |     |
|-------------------------------------------------|--------------|----------------|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----|-----|
| <b>Actividad</b>                                | <b>TOTAL</b> | S1             | S2 | S3 | S4 | S5 | S6 | S7 | S8 | S9 | S10 | S11 | S12 |
| Instalación                                     | 1            |                |    |    |    |    |    |    |    |    |     |     |     |
| Preparación y despeje de la franja              | 3            |                |    |    |    |    |    |    |    |    |     |     |     |
| Adecuación de la franja                         | 4            |                |    |    |    |    |    |    |    |    |     |     |     |
| Excavación de zanja                             | 5            |                |    |    |    |    |    |    |    |    |     |     |     |
| Construcción de cámaras eléctricas de red 33 kV | 5            |                |    |    |    |    |    |    |    |    |     |     |     |
| Tendido de cables                               | 4            |                |    |    |    |    |    |    |    |    |     |     |     |
| Relleno, compactación, hitos de señalización    | 2            |                |    |    |    |    |    |    |    |    |     |     |     |
| Retirada de instalaciones                       | 1            |                |    |    |    |    |    |    |    |    |     |     |     |

Proyecto "Tramos de Líneas 33 kV Parque Eólico Fénix"  
Parque Eólico Maqui SpA

*Tabla 1. Cronograma de ejecución de las obras del Proyecto*

## 9. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

El presupuesto de las obras asciende a la suma de \$CLP 232.300.000 (doscientos treinta y dos millones, trescientos mil pesos chilenos). – actualizado a junio de 2025. El detalle por ítem de dicho presupuesto, en moneda nacional, se encuentra en el capítulo 9 de la Memoria Explicativa.

### **POR TANTO,**

De acuerdo con lo expuesto, a los antecedentes acompañados, y a lo establecido en las normas pertinentes contenidas en D.F.L. N° 4/20.018 del año 2006 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería de 1997, vengo en solicitar A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, acoger a trámite la presente solicitud y otorgar a mi representada **Parque Eólico Maqui SpA**, concesión eléctrica definitiva de plazo indefinido, para el establecimiento de los tramos de líneas eléctricas correspondientes al proyecto denominado **"Tramos de Líneas 33kV Parque Eólico Fénix"**

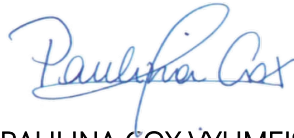
**PRIMER OTROSÍ:** Solicito al Excelentísimo Sr. Presidente que, para efectos del presente expediente concesional se tenga presente como casilla única de correo electrónico la siguiente: [pefenix@edf-re.cl](mailto:pefenix@edf-re.cl) para la remisión de todos los actos y resoluciones administrativos pertinentes.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase tener por acompañados en digital, los siguientes antecedentes, los cuales forman parte integrante de la presente solicitud:

1. Listado de predio afectado.
2. Memoria Explicativa de las obras.
3. Plano General de Obras, compuesto de 4 láminas.
4. Plano Especial de Servidumbre N°PES 1, compuesto de 2 láminas.
5. Antecedentes legales de Parque Eólico Maqui SpA.
6. Copia del E-RUT de Parque Eólico Maqui SpA.
7. Certificado de vigencia de los poderes de Paulina Cox para representar a Parque Eólico Maqui SpA, emitido por el Conservador de Bienes Raíces.
8. Fotocopia de la cédula de identidad de doña Paulina Cox Vyhmeister.

Proyecto "Tramos de Líneas 33 kV Parque Eólico Fénix"  
Parque Eólico Maqui SpA

9. Certificado que acredita de título de Ingeniero Civil Eléctrico de Tomás Durán Godoy.
10. Fotocopia de la cédula de identidad de Tomás Durán Godoy.



PAULINA COX VYHMEISTER

PARQUE EÓLICO MAQUI SPA